



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2175

Armenia, 15 de Octubre de 2014

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

753. Resolución 002187 del 15 de Octubre de 2014, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**”

..... ..1

**RESOLUCION 002187 DE 2014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

**La Gobernadora del Departamento del Quindío**, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 201, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 407 de 1996 y decreto 1529 de 1990.

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002187 DE 20 15 OCT 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “

La Gobernadora del Departamento del Quindío, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 407 de 1996 y decreto 1529 de 1990.

## CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 “EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. “REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.” De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que la señor BIBIANA MARIA ANDICA ANDICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.949.037 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la “LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS”, con domicilio en la ciudad de Armenia-

Que el peticionario adjuntó la documentación requerida para el reconocimiento de la nueva Asamblea General ordinaria de constitución de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas.

Que el objeto de la “LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de LEVANTAMIENTO DE PESAS y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la señora **BIBIANA MARIA ANDICA ANDICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.949.037 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la “LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, comisión de disciplina, órgano de control, comisión técnica y comisión de juzgamiento por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos en el artículo 40 y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:ORDENAR** la inscripción de dignatarios delos órgano de Administración,órgano de disciplina, órgano de control, comisión técnica, comisión de juzgamiento, de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, de la “LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS”

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**Presidente:**

BIBIANA MARIA ANDICA ANDICA  
CC 41.949.037 de Armenia

**Secretario:**

ANA LUCIA MARIN TORO  
CC 41.905.374 de Armenia

**Tesorero:**

SEGUNDA HOJA

002187

15 OCT 2014

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal:

JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GIRALDO  
CC.7.562.916 de Armenia  
T.P 174730-T

Revisor Fiscal Suplente:

LUIS HORACIO MUÑOZ Q  
CC 1.097.032.909 de Quimbaya  
T.P 158553-T

COMISIÓN DISCIPLINA

LUISA FERNANDA CORTES  
CC. 1.094.916.079 de Armenia

YEFFERSON RIVILLAS GONZALEZ  
CC. 1.094.935.200 de Armenia

OSVALDO SALGADO  
CC. 1.094.910.624 de Armenia

COMISIÓN TÉCNICA

CARLOS HERNAN ANDICA  
CC. 9.738.752 de Armenia

JOHN FREDY VARGAS VARGAS  
CC. 14.894.500 de Buga

MARIA MERCEDES MARIN VALENCIA  
CC. 1.094.907.981 de Armenia

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

GUSTAVO PINZON SANCHEZ  
CC. 19.277.772 de Bogotá D.C

JORGE ANDRES MURILLO REINA  
CC. 1.094.885.104 de Armenia

ALEX DAVID OSORIO TABORDA  
CC 1.094.900.417 de Armenia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de Administración,

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 15 OCT 2014 de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO  
Gobernadora del Departamento del  
Quindío

  
LINA MARÍA MESA MONCADA  
Secretaría Jurídica y de Contratación  
Departamento del Quindío

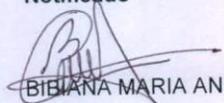
Elaboró: Angélica Gomez Caviria, Contratista  
Revisó: Ledy Cecilia Valencia Tamargo D.A. J.B.H.



**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Armenia, Quindío el día 28 de octubre de 2014 se hizo presente en la secretaría Jurídica y de Contratación la sr(a) BIBIANA MARIA ANDICA identificada con cédula de ciudadanía número 41.949.037 de Armenia, Quindío, con el fin de notificarse de la resolución número 002187 del 15 de octubre de 2014 por medio de la cual se hace protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas.

**Notificado**

  
BIBIANA MARIA ANDICA

**Notificador**

  
LEIDY CECILIA VALENCIA CAMARGO